



CT/JUR007/2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN KIT DE AUTO ELECTRICO PARA LABORATORIO DE ELECTROMIVILIDAD MODELOS S1, COMPUESTO DE 1 E-ZIP Y 1BY2 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, POR CONDUCTO DEL DOCTOR ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” Y, POR LA OTRA PARTE, LUIS ARMANDO SANTOS HERNANDEZ Y/O “SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE O COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; AMBAS PARTES SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - La Universidad Tecnológica Paso del Norte declara:

a.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril de 2013.

b.- Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación.

c.- Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, se identifica plenamente en este acto en calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora



Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de enero de 2022.

d.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 de la Colonia Puerto de Anapra en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Convenio.

e.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número UTP1303198S0.

SEGUNDA. – LUIS ARMANDO SANTOS HERNANDEZ Y/O “SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.” declaran:

a. Que para fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en la Calle Rio Lacania, número 30, de la Los Laureles en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29020.

b. Que cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para ello, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

c. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número SAT900613RT1.

d. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables en la materia a la fecha de celebración del presente instrumento.

e. Que ha ofrecido al cliente la venta de un **Kit de Auto Eléctrico para Laboratorio de Electromovilidad, modelo S1, compuesto de 1 E-ZIP y 1 BY2** conforme a lo expresado en el presente instrumento, cumplimiento al efecto con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

g. Que su representada tiene la capacidad moral, jurídica y económica para cumplir con toda oportunidad con cada uno de los términos del presente contrato.



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a vender el **Kit de Auto Eléctrico para Laboratorio de Electromovilidad, modelo S1, compuesto de 1 E-ZIP y 1 BY2**, y éste a su vez compra para ser destinados a la Universidad Tecnológica Paso del Norte, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas de material diverso para instalación de **Kit de Auto Eléctrico para Laboratorio de Electromovilidad, modelo S1, compuesto de 1 E-ZIP y 1 BY2** en las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El precio convenido para las partidas, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado cuyo monto da un total de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por **compraventa de Kit de Auto Eléctrico para Laboratorio de Electromovilidad, modelo S1, compuesto de 1 E-ZIP y 1 BY2** que se compone de la adquisición de los bienes descritos a continuación:

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. En el presente contrato se otorgará anticipo del monto total CORRESPONDIENTE AL 50% contratado por cada una de las partidas objeto del presente contrato. El pago se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, en los términos y plazos especificados por el área requirente, desglosando por partida los bienes tal y como se expresan, previa presentación de la factura en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual deberá entregarse al área de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Paso del Norte y/o al correo electrónico contabilidad@utpn.edu.mx.

“EL PROVEEDOR” garantizará el anticipo del monto total correspondiente al 50% mediante **Cheque certificado, Cheque de caja certificado o Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de la **Universidad Tecnológica Paso del Norte**, por un importe equivalente al **50%** del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato de conformidad con lo que establece el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.



CUARTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes descritos en la cláusula primera, a más tardar dentro de las 14 a 16 semanas posteriores a la firma del presente contrato en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, ubicada en la Calle Pez Lucio, número 10526 de la Colonia Puerto de Anapra en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107.

“EL PROVEEDOR” garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso, y deberá asegurar que los bienes se entreguen en perfectas condiciones en el lugar previamente establecido, en el caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por las maniobras de entrega será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin cargo adicional para “LA UNIVERSIDAD”, y deberá restituirlo dentro de los 15 días naturales siguientes.

QUINTA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato “LA UNIVERSIDAD” verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la Lic. Héctor Molinar Catalán, Encargado de la Dirección de Planeación y Evaluación.

SEXTA. GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **Cheque certificado, Cheque de caja certificado o Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de la **Universidad Tecnológica Paso del Norte**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de la **Universidad Tecnológica Paso del Norte**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de recepción de los bienes, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes.



Las garantías de Cumplimiento y Evicción, daños y perjuicios serán canceladas una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”, el cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de las garantías.

Las citadas garantías (cumplimiento de contrato y la de evicción, defectos y vicios ocultos) deberán de ser entregadas al área de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Paso del Norte en formato original para su resguardo y cotejo

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones dentro de los 3 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la entrega total de los bienes objeto del mismo, a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” y que “EL PROVEEDOR” reciba el pago contemplado.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA UNIVERSIDAD”, además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la **CLÁUSULA SEXTA** de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como



a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente de la invitación a tres proveedores objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, se aplicará la pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la Materia, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2%(dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 20 días de atraso y a partir ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento **“LA UNIVERSIDAD”** podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 y 132 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **“LA UNIVERSIDAD”** podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con los artículos 90 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la Infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- II. La Autoridad correspondiente, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de quince días hábiles, y la comunicará por escrito al Infractor.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LA UNIVERSIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **“EL PROVEEDOR”**, cuando menos con diez días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

DECIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. “LA UNIVERSIDAD” es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles de “EL PROVEEDOR”, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que al momento de firmar el presente instrumento jurídico, “EL PROVEEDOR” está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad de “LA UNIVERSIDAD”, al cual puede acceder a través de la siguiente página web: www.utpn.edu.mx, o bien podrá revisarlo en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.

DECIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONTRATO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA UNIVERSIDAD

DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS
RECTOR

EL PRESTADOR

**LUIS ARMANDO SANTOS
HERNANDEZ**
REPRESENTANTE DE “SURTIDORA
DE ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**



TESTIGO

**LIC. HÉCTOR RAMÓN MOLINAR
CATALÁN**
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN

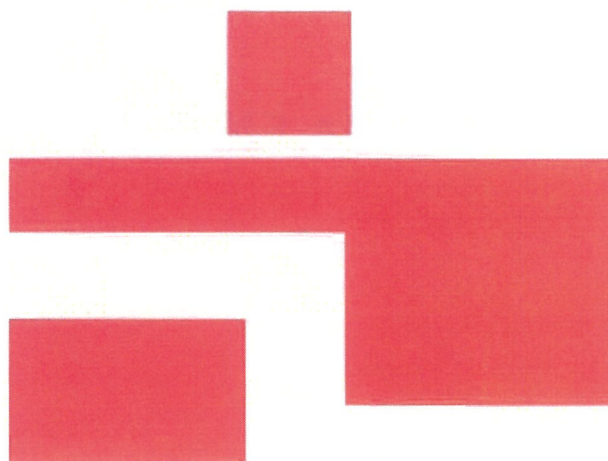
TESTIGO

MTRO. GABRIEL MUÑOZ SAPIEN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Lic. Julio Cesar Cancino Corzo

Notario Público No. 184
del Estado de Chiapas

COPIA
CERTIFICADA



Cotejado



Lic. Julio Cesar Cancino Corzo

Notario Público No. 184
del Estado de Chiapas

1
284

----- INSTRUMENTO NUMERO: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO -----

----- LIBRO NUMERO: CUATRO -----

--- EN LA CIUDAD DE SAN FERNANDO, CHIAPAS, MÉXICO, EL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, YO, LICENCIADO JULIO CESAR CANCINO CORZO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO BAJO MI FE, HAGO CONSTAR QUE ANTE MI COMPARECIO EL LICENCIADO FRANCISCO WILSON ROBLES, COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL FIN DE OTORGAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE MANDATO A FAVOR DEL CIUDADANO LUIS ARMANDO SANTOS HERNANDEZ.-----

----- PROTESTA DE LEY -----

--- EL SUSCRITO NOTARIO, HACE CONSTAR QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, EN RELACIÓN CON EL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, FRACCIÓN VIII OCTAVA, DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN LA ENTIDAD Y CUATROCIENTOS SEIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, APLICABLES A QUIENES SE CONDUCEN CON FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO PÚBLICO, POR LO QUE QUEDANDO DEBIDAMENTE APERCIBIDA DE ELLO LA PARTE PODERDANTE, PROTESTA FORMALMENTE CONDUCIRSE CON VERDAD EN LAS DECLARACIONES QUE EMITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO -----

----- CLAUSULA: -----

---PRIMERA--- EL LICENCIADO FRANCISCO WILSON ROBLES, CONFIERE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A FAVOR DEL CIUDADANO LUIS ARMANDO SANTOS HERNANDEZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE SEXTA ORIENTE SUR NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES A, CODIGO POSTAL 29040 (VEINTINUEVE MIL CUARENTA), COLONIA SAN ROQUE, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO FRACCION PRIMERA, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUE RIGE EN EL DISTRITO FEDERAL, CUYO TEXTO INTEGRO DEL PRIMERO INSERTARE EN EL TESTIMONIO QUE DE ESTE MANDATO SE EXPIDA.-----

--- SEGUNDA--- EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE, CUANTO EN DERECHO SE REQUIERA Y SEA NECESARIO Y TAMBIEN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SEÑALAN COMO FACULTADES DEL APODERADO LAS SIGUIENTES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU MANDANTE, COMPAREZCA ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES CIVILES, PENALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y DEL TRABAJO, TANTO DEL ORDEN COMUN, COMO DEL FUERO FEDERAL, PARA PRESENTAR DEMANDAS Y QUERELLAS, RECONVENCIONES Y LAS CONTESTE, ASISTA A TODA CLASE DE DILIGENCIAS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PRESENTE PRUEBAS DE LAS PERMITIDAS Y AUTORIZADAS POR LA LEY, ARTICULE Y ABSUELVA POSICIONES, AUN LAS PERSONALES, RECONOZCA FIRMAS, INTERPONGA TODA CLASE DE RECURSOS, PROMUEVA JUICIOS DE AMPARO Y SE DESISTA DE LOS MISMOS, PRESENTE DENUNCIAS, RATIFIQUE QUERELLAS, OTORGUE PERDON, EXIJA EL PAGO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA REPARACION DEL DAÑO, SE CONSTITUYA EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, CELEBRE TRANSACCIONES Y CUANTOS ACTOS SEAN PROCEDENTES EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MANDANTE, FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS, ASI COMO TAMBIEN PRESENTAR PROPUESTAS ECONOMICAS Y TECNICAS PARA EVENTOS DE LICITACION ESTATALES, FEDERALES E INTERNACIONALES, FIRME Y RATIFIQUE CONTRATOS -----

----- PERSONALIDAD: -----

COPIA
CERTIFICADA

Cotejado

Cotejado

0003

COPIA
CERTIFICADA

--- EL COMPARECIENTE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, VOLUMEN SETENTA Y SEIS, DE FECHA TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE DEL ESTADO DE CHIAPAS, LICENCIADO JORGE CRUZ TOLEDO TRUJILLO.CLAUSULA UNICA.....- ESTATUTOS.....- DENOMINACION.....-DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.....- TRANSITORIOS- PRIMERO.- LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA CONSTITUIDAS EN ASAMBLEA GENERAL ACUERDAN.- a).- CONFIAR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD A UN ADMINISTRADOR UNICO.- SEGUNDO.-TERCERO.- SE CONFIERE AL ADMINISTRADOR UNICO..... PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LA FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY, REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL.....- INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TAPACHULAS, CHIAPAS, BAJO EL NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DEL LIBRO DOS, SECCION QUINTA, CON FECHA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (RFC) SAT900613RT1 (S.A.T. NUEVE, CERO, CERO SEIS, UNO, TRES, R. T. UNO), PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NUMERO 24792 VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, VOLUMEN CUATROCIENTOS TRECE, DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, INSCRITA BAJO EL NUMERO CUARENTA Y NUEVE, LIBRO TRES, SECCION QUINTA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, DOCUMENTOS QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y MANDO AGREGAR EN COPIA FOTOSTATICA AL APENDICE DE MI PROTOCOLO BAJO LAS LETRAS "A, B Y C"-----

-----GENERALES-----

--- EL SEÑOR FRANCISCO WILSON ROBLES, DIJO QUE NACIÓ EL DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, SOLTERO, LICENCIADO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y VECINO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, CON DOMICILIO EN CALLE RIO LACANJA NUMERO TREINTA DEL FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, CODIGO POSTAL 29020 VEINTINUEVE MIL VEINTE, MEXICANO POR NACIMIENTO, DE PASO POR ESTA CIUDAD, Y SE IDENTIFICA CON SU CEDULA PROFESIONAL NUMERO 1664528 (UNO, SEIS, SEIS, CUATRO, CINCO, DOS, OCHO), EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA, DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES, CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA CUAL MANDO AGREGAR COPIA AL APÉNDICE DE ESTE PROTOCOLO, BAJO LA LETRA "D"-----

-----FE NOTARIAL-----

---YO, EL NOTARIO, BAJO MI FE, HAGO CONSTAR-----
---I).- LA VERDAD DEL ACTO.-----
--- II).-QUE ME CERCIORE DE LA IDENTIDAD Y CAPACIDAD DEL COMPARECIENTE, COMO SE PRECISA AL FINAL DE SUS GENERALES Y A QUIEN CONCEPTUO CAPACITADO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA ACTA.-----
--- III. QUE LEÍ A LA PARTE OTORGANTE EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE ESTE INSTRUMENTO, EXPLICÁNDOLE EL VALOR Y FUERZA LEGAL DE SU CLÁUSULA, ES CONFORME, RATIFICA LO EXPUESTO Y FIRMA PARA CONSTANCIA, EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO Y EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO GENERA IMPUESTO ESPECIAL ALGUNO, LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.- DOY FE ---
--- FIRMA DEL PODERDANTE.- LIC FRANCISCO WILSON ROBLES.- LIC JULIO CÉSAR CANCINO CORZO.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 184.- FIRMADO.- SELLO DE AUTORIZAR CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- NOTARIO PUBLICO 184 DEL ESTADO.- LIC JULIO CESAR CANCINO CORZO.- SAN FERNANDO, CHIAPAS"-----

Cotejado

0003

Lic. Julio Cesar Cancino Corzo

Notario Público No. 184
del Estado de Chiapas



3
284

INSERCIÓN:

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS.- "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DEL DUEÑO, TANTO EN LO RELACIONADO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLO.- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.- EL APODERADO NO PODRÁ CELEBRAR DONACIÓN SINO CON CLÁUSULA ESPECIAL; LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE EXPIDAN" ---

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, SE EXPIDE EN FAVOR DEL APODERADO CIUDADANO LUIS ARMANDO SANTOS HERNANDEZ, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE SAN FERNANDO, CHIAPAS, MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS - DOY FE ---



LIC. JULIO CESAR CANCINO CORZO.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 184.

COPIA
CERTIFICADA

Cotejado

Cotejado

0004

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SANTOS
HERNANDEZ
LUIS ARMANDO

SEXO H

DOMICILIO
AV COVINA MZ 23 LT 10 357
FRACC. EL CAMPANARIO 23054
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.

CLAVE DE ELECTOR SNHFLS84121707H600

CURP
SAHL841217HC-SNRS02

FECHA DE NACIMIENTO 17/12/1984

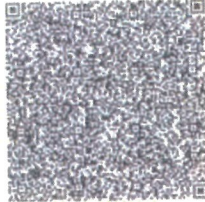
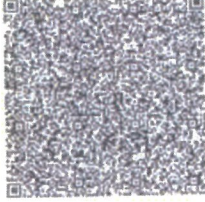
SECCIÓN 1640

AÑO DE REGISTRO 2002-02

VIGENCIA 2024-2034





ID MEX2642502102<<1640020165702
8412173H3412318MEX<02<<11785<8
SANTOS<HERNANDEZ<<LUIS<ARMANDO